

NOTIFICACIÓN/EPR

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

POR MEDIO DE LA PRESENTE EL DÍA DE HOY NOTIFICO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, -EPR-, LA RESOLUCIÓN NÚMERO CRIE P-17-2014, EMITIDA EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, CUYA CERTIFICACIÓN ÍNTEGRA SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

POR CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO AL INGENIERO JOSÉ ENRIQUE MARTINEZ ALBERO, GERENTE GENERAL -EPR-.

DOY FE.

GIOVANNI HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-P-17-2014, emitida el veintiuno de agosto del año dos mil catorce, donde literalmente dice:

**“COMISION REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
Resolución CRIE-P-17-2014**

CONSIDERANDO

-I-

Que el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, modificado por el artículo 7 del Segundo Protocolo, establece que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE-, es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

-II-

Que en el artículo 23 literal e) del Tratado citado, se establece que dentro de las atribuciones de la CRIE se encuentra la de regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regional; por su parte, el artículo 14 del mismo cuerpo legal, en su párrafo primero establece que la remuneración por la disponibilidad y uso de las redes regionales será cubierta por los agentes del Mercado, de acuerdo a la metodología aprobada por la CRIE.

-III-

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional –RMER-, en el numeral 15.1 del Anexo I del Libro III, establece que el Ingreso Autorizado Regional –IAR-, para determinado año, para el Agente Transmisor Empresa Propietaria de la Red –EPR-, será la suma de los Ingresos Autorizados Regionales de cada una de sus instalaciones en operación comercial. Para las instalaciones del primer sistema de transmisión regional (Línea SIEPAC), el Ingreso Autorizado Regional será el monto que cubra:

- a. Los costos eficientes de administración, operación y mantenimiento (AOM) de una empresa eficientemente operada;
- b. El servicio de la deuda, hasta por un monto de USD 435.5 millones, que el Agente Transmisor EPR contraiga para financiar las inversiones asociadas a la construcción y entrada en operación de la Línea SIEPAC.

- c. El Valor Esperado por Indisponibilidad (VEI);
- d. Los tributos que pudieran corresponderle; y una rentabilidad regulada considerando un aporte patrimonial de al EPR de hasta USD 58.5 millones.

-IV-

Que la CRIE por medio de la Resolución CRIE-P-23-2013 aprobó el IAR de la Empresa Propietaria de la Red -EPR-para el período enero a diciembre 2014, por un monto de USD60,406,835, resolución que dispuso que la CRIE debe verificar los siguientes rubros: “...**TERCERO.** La CRIE verificará el pago por la EPR del Servicio de la Deuda conforme a lo reconocido en el IAR 2013, debidamente certificado, a más tardar en el mes de julio 2014. De igual manera se verificarán los pagos correspondientes al Servicio de la Deuda reconocidos en el IAR 2014, efectuados durante dicho período (...) **OCTAVO.** El monto aprobado en concepto de impuestos estará sujeto a la fiscalización directa de la CRIE, por lo que se **INSTRUYE** a la EPR: a) Que remita a la CRIE los comprobantes de pago de los impuestos reconocidos dentro del IAR 2014, dentro de los diez (10) días siguientes de efectuados los mismos. b) Que a más tardar el día 1 de julio de 2013, remita a la CRIE sus estados financieros debidamente auditados correspondientes al período enero a diciembre del año 2013...”.

-V-

Con fecha 3 y 4 de julio de 2014, personal de la Gerencia de Mercado y de Finanzas de la CRIE realizaron una misión a las oficinas de EPR en San José, Costa Rica, para la revisión de los componentes de los rubros sujetos de verificación. Realizadas las verificaciones correspondientes, de acuerdo a lo ordenado por la CRIE mediante la resolución CRIE-P-23-2013, en la cual se aprobó el IAR correspondiente al período enero a diciembre de 2014, se estableció que es procedente:

- A. Reconocer la Entrada en Operación Comercial del tramo Panaluya- San Buenaventura a partir del 16 de marzo de 2014, fecha en la que se cumplieron las condiciones regulatorias establecidas según lo informado por el EOR mediante correo electrónico con fecha 17 de marzo de 2014. En consecuencia quedará sin efecto el resuelto segundo de la Resolución CRIE-P-23-2013, emitida el 10 de diciembre de 2013, que declaraba reconocer a este tramo como no Interconector ya que no cumplía con los requisitos técnicos y comerciales para el acceso a la Red de Transmisión Regional.

FECHAS DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS DE LA LÍNEA SIEPAC:

TRAMOS	ENTRADA EN OPERACIÓN
GUATEMALA	
GUATE NORTE - PANALUYA	31/ago/2012
PANALUYA - EL FLORIDO	16/mar/2014
AGUACAPA - FRONTERA EL SALVADOR	22/ene/2012
EL SALVADOR	
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	22/ene/2012
AHUACHAPAN - NEJAPA	29/feb/2012
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	29/feb/2012
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	29/feb/2012
HONDURAS	
EL FLORIDO - SAN BUENAVENTURA	16/mar/2014
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	19/mar/2012
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	30/nov/2011
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	31/ene/2013
NICARAGUA	
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	31/oct/2012
SANDINO - TICUANTEPE	31/ene/2013
TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	23/nov/2011
COSTA RICA	
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	23/nov/2011
CAÑAS - PARRITA	22/ago/2012
PARRITA - PALMAR NORTE	31/dic/2015
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	31/ago/2012
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	31/dic/2010
PANAMÁ	
FRONTERA COSTA RICA - VELADERO	31/dic/2010

B. Aprobar el monto de USD 4,088,715 en concepto de ajuste del IAR de 2014, el cual corresponde a un incremento con respecto al IAR aprobado originalmente. Los rubros que serán ajustados son los siguientes:

- I.** Administración, Operación y Mantenimiento -AOM- por USD 1,164,093; Rentabilidad USD 635,156 y Tributos USD 326,042, debido al ajuste de fecha de inicio de Operación Comercial del tramo Panaluya- San Buenaventura en marzo 2014.
- II.** Servicio de la Deuda por un monto de USD 1,385,021 que se requiere para cubrir el déficit con respecto a lo autorizado para el IAR 2013.
- III.** El reconocimiento de pago de los tributos del período fiscal 2011, 2012 y 2013, por un monto de USD 578,404, para cubrir el déficit del monto aprobado en el IAR 2013.

C. Reconocer un monto total del IAR 2014 de USD 64,495,550 para la Empresa Propietaria de la Red, el que incluye, USD60,406,835 aprobados en la Resolución CRIE-P-23-2013 y USD 4,088,715 en concepto de ajuste del IAR de 2014, y según el detalle de la tabla siguiente:

**EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED (EPR)
TOTAL DEL IAR 2014 POR PAIS Y POR TRAMO
(EN USD)**

	AOM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	TOTAL IAR 2014
GUATEMALA	1,524,533	6,454,305	815,177	1,035,417	9,829,433
GUATE NORTE - PANALUYA	596,386	2,629,772	815,177	449,091	4,490,426
PANALUYA - EL FLORIDO	405,643	1,583,510	0	204,577	2,193,730
AGUACAPA - FRONTERA EL SALVADOR	522,504	2,241,023	0	381,749	3,145,276
EL SALVADOR	1,738,633	5,928,044	3,322,796	996,140	11,985,613
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	181,409	496,357	0	81,610	759,376
AHUACHAPAN - NEJAPA	554,004	1,881,904	1,661,398	316,058	4,413,364
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	530,832	1,789,049	1,661,398	299,880	4,281,159
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	472,388	1,760,734	0	298,592	2,531,714
HONDURAS	1,446,899	5,672,610	114,503	876,240	8,110,252
EL FLORIDO - SAN BUENAVENTURA	656,537	2,670,021	0	352,291	3,678,848
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	76,218	676,337	114,503	116,624	983,682
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	355,455	1,108,397	0	194,007	1,657,859
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	358,689	1,217,855	0	213,319	1,769,863
NICARAGUA	1,873,194	5,998,677	56,265	1,070,941	8,999,077
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	743,858	2,179,244	0	389,671	3,312,774
SANDINO - TICUANTEPE	482,491	1,504,579	56,265	262,791	2,306,126
TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	646,845	2,314,854	0	418,479	3,380,177
COSTA RICA	2,228,131	12,477,588	3,849,707	1,331,410	19,886,836
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	843,786	3,158,955	0	456,902	4,459,642
CAÑAS - PARRITA	945,462	4,002,531	1,283,236	578,709	6,809,938
PARRITA - PALMAR NORTE	0	3,316,980	1,283,236	0	4,600,215
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	321,071	1,374,188	1,283,236	203,068	3,181,583
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	117,813	624,934	0	92,711	835,458
PANAMÁ	842,537	2,609,201	1,772,631	459,969	5,684,339
FRONTERA COSTA RICA - VELADERO	842,537	2,609,201	0	459,969	3,911,708
TRIBUTOS INTERNOS	0	0	1,772,631	0	1,772,631
PROPUESTA TOTAL IAR	9,653,927	39,140,426	9,931,079	5,770,118	64,495,550

- D. Que a Honduras se le abone el monto de USD 326,202 que le correspondería pagar en lo que resta del 2014 por concepto de Servicio de Deuda, debido al sobre costo de USD 843,995, en dicho rubro que pagó en los meses de abril a junio por considerar el tramo Panaluya-San Buenaventura como *No Interconector*, aun declarándose en Entrada en Operación Comercial dicho tramo a partir del 16 de marzo de 2014; adicionalmente que el resto de los países paguen ese monto en la proporción que les corresponde.
- E. Que se le continúe compensando a Honduras en el año 2015, lo que resta por reconocimiento del sobre costo por servicio de deuda pagado en los meses de abril a junio 2014. El monto que quedaría pendiente es de USD 517,793 y el que se incluirá en el IAR 2015, según el detalle de la tabla siguiente:

Pago adicional de Servicio de Deuda Honduras (abril, mayo y junio)	US\$ 843,995
Redistribución parcial de los pagos de Honduras de abril a junio (844,934), con el pago de No Interconector (julio a diciembre)	US\$ 326,202
Ajuste 2015	US\$ 517,793

F. El EOR deberá realizar los cálculos de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional –CURTR-, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje Operativo y Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, para la remuneración de la Línea SIEPAC, considerando el tramo Panaluya-San Buenaventura como *Interconector* y según el detalle de la Tabla siguiente:

**EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED (EPR)
AJUSTE DEL IAR 2014 POR PAIS Y POR TRAMO
(EN USD)**

	ACH	DEUDA	DISPUESTOS	RENTABILIDAD	TOTAL IAR 2014
GUATEMALA	405,643	228,392	48,494	204,577	887,106
GUATEMALA - PANALUYA	-	93,057	48,494	-	141,551
PANALUYA - EL FLOREDO	405,643	56,034	-	204,577	666,255
AQUICAPA - FRONTERA EL SALVADOR	-	79,301	-	-	79,301
EL SALVADOR	-	209,769	654,825	-	864,594
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	-	17,564	-	-	17,564
AHUACHAPAN - NEPAPA	-	66,533	327,412	-	394,005
NEPAPA - 15 SEPTIEMBRE	-	63,307	327,412	-	390,720
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	-	62,305	-	-	62,305
HONDURAS	758,450	200,731	(551,685)	430,578	838,073
EL FLOREDO - SAN BUENAVENTURA	758,450	94,431	-	430,578	1,283,509
SAN BUENAVENTURA - TORRE 40	-	23,933	(551,685)	-	(527,753)
FRONTERA EL SALVADOR - AQUICAPANTE	-	39,222	-	-	39,222
AQUICAPANTE - FRONTERA NICARAGUA	-	43,095	-	-	43,095
NICARAGUA	-	212,269	1,421	-	213,689
FRONTERA HONDURAS - SANEADO	-	77,115	-	-	77,115
SANEADO - TIQUANTEPE	-	53,241	1,421	-	54,663
TIQUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	-	81,913	-	-	81,913
COSTA RICA	-	441,531	301,691	-	743,222
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	-	111,783	-	-	111,783
CAÑAS - PARRITA	-	141,633	100,564	-	242,197
PARRITA - PALMAR NORTE	-	117,274	100,564	-	217,838
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	-	48,627	100,564	-	149,190
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMA	-	22,114	-	-	22,114
PANAMA	-	92,329	449,701	-	542,030
FRONTERA COSTA RICA - VELADERO	-	92,329	-	-	92,329
COSTO INTERIO	-	-	449,701	-	449,701
TOTAL IAR 2014	\$ 1,164,093	\$ 1,385,021	\$ 904,445	\$ 635,155	\$ 4,088,715

-VI-

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interno de CRIE: “*Los asuntos sobre los que debe decidir la Junta de Comisionados, podrán decidirse en Sesiones Presenciales y en Sesiones No Presenciales. a.- Se entenderá como Sesiones Presenciales aquellas en las que la Junta de Comisionados se reúna físicamente. b.- Se entenderá como Sesiones No Presenciales, a las que realice la Junta de Comisionados prescindiendo de una reunión física, cuyo procedimiento se establece en el presente reglamento.*”



POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en uso de las facultades que los artículos 14, 19 y 23 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central le confieren, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Ajuste al Ingreso Autorizado Regional de la Empresa Propietaria de la Red –EPR-, para el período comprendido de julio a diciembre 2014, por el monto de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,088,715)** en concepto de ajuste del IAR de 2014, correspondiendo a un incremento con respecto al IAR aprobado mediante Resolución CRIE-P-23-2013.

SEGUNDO. Instruir al EOR, para que realice los cálculos de Conciliación, Facturación y Liquidación de los Cargos de Transmisión Regional, para la remuneración de la Línea SIEPAC, conforme lo aprobado en la Resolución CRIE-P-23-2013 y el ajuste del IAR aprobado en la presente resolución, de acuerdo al detalle de la siguiente tabla:

**EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED (EPR)
AJUSTE DEL IAR 2014 POR PAIS Y POR TRAMO
(EN USD)**

	ACTIVO	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	TOTAL IAR 2014
GUATEMALA	405,643	228,392	48,494	204,577	887,106
GUATEMALA - PANALUYA	-	93,057	48,494	-	141,551
PANALUYA - EL FLORIDO	405,643	56,034	-	204,577	666,255
AQUICAPA - FRONTERA EL SALVADOR	-	79,301	-	-	79,301
EL SALVADOR	-	209,769	654,825	-	864,594
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	-	17,564	-	-	17,564
AHUACHAPAN - NEPIYA	-	66,593	327,412	-	394,005
NEPIYA - 15 SEPTIEMBRE	-	63,307	327,412	-	390,720
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	-	62,305	-	-	62,305
HONDURAS	758,450	200,731	(551,685)	430,578	838,073
EL FLORIDO - SAN BUENAVENTURA	758,450	54,481	-	430,578	1,243,509
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	-	23,933	(551,685)	-	(527,753)
FRONTERA EL SALVADOR - AQUICAPEN	-	39,222	-	-	39,222
AQUICAPEN - FRONTERA NICARAGUA	-	43,095	-	-	43,095
NICARAGUA	-	212,269	1,421	-	213,689
FRONTERA HONDURAS - SANDO	-	77,115	-	-	77,115
SANDO - TOLANTEPE	-	53,241	1,421	-	54,662
TOLANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	-	81,913	-	-	81,913
COSTA RICA	-	441,531	301,691	-	743,222
FRONTERA NICARAGUA - CANAL	-	111,783	-	-	111,783
CANAL - PARRITA	-	141,633	100,564	-	242,197
PARRITA - PALMAR NORTE	-	117,374	100,564	-	217,938
PALMAR NORTE - RIO CLARO	-	48,627	100,564	-	149,190
RIO CLARO - FRONTERA PANAMA	-	22,114	-	-	22,114
PANAMA	-	92,329	449,701	-	542,030
FRONTERA COSTA RICA - VILADERO	-	92,329	-	-	92,329
COSTO INTERVO	-	-	449,701	-	449,701
TOTAL IAR 2014	\$ 1,164,093	\$ 1,385,021	\$ 904,445	\$ 635,155	\$ 4,088,715

TERCERO. Dejar sin efecto el resuelto segundo de la Resolución CRIE-P-23-2013, emitida el 10 de diciembre de 2013.

CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en la página web de la CRIE, una vez practicadas las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE a la Empresa Propietaria de la Red –EPR-, y al Ente Operador Regional –EOR-, y **PUBLÍQUESE** en la página web de la CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en siete (07) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firmo, en la ciudad de Guatemala, república de Guatemala, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce.

GIOVANNI HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO